SM/R_224

JHS

BOLETIN OFICIAL

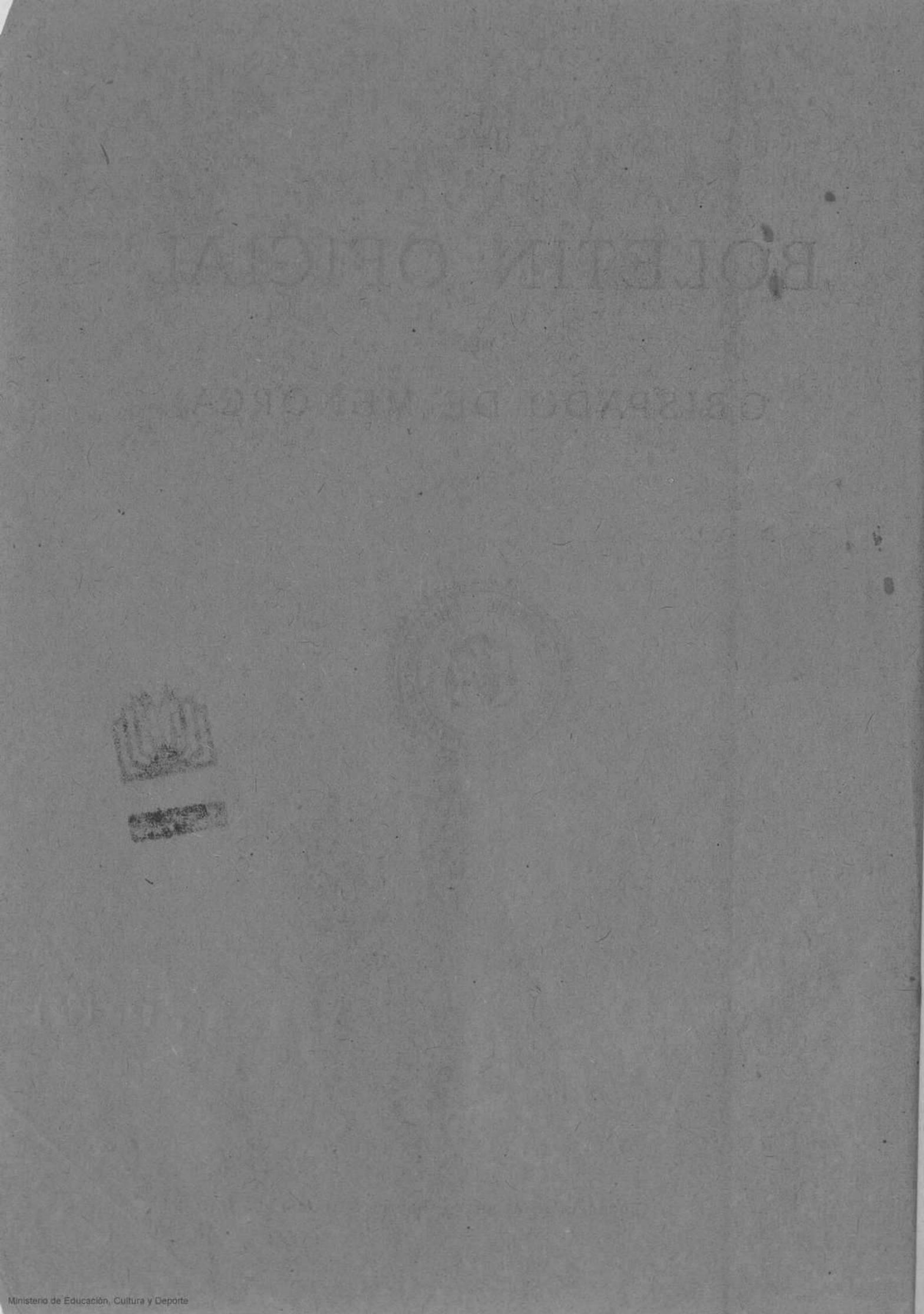
DEL

OBISPADO DE MENORCA





Ciudadela de Menorca. - Imprenta Al lés



† JHS

BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE MENORCA

EPOCA IV JULIO-AGOSTO 1967 (DEP. LEGAL-M. H.-148-1958) N.º 5

EL CULTO A LA SAGRADA EUCARISTIA

INSTRUCCION «EUCHARISTICUM MYSTERIUM» DE LA SAGRADA CONGREGACION DE RITOS Y DEL CONSILIUM PARA LA REFORMA LITURGICA

PROEMIO

1. Los últimos documentos de la Iglesia sobre el misterio eucarístico.

El misterio eucarístico es, sin duda, el centro de la liturgia sagrada, y más aún de toda la vida cristiana. Por eso la Iglesia, iluminada por el Espíritu Santo, trata de penetrarlo cada día más y de vivir de él más intensamente.

Actualmente el Concilio Vaticano II ha expuesto diversos as-

pectos importantes de este misterio.

En la Constitución de la Sagrada Liturgia, después de recordar algunos puntos sobre la naturaleza e importancia de la Eucaristía (1), ha fijado las normas para la revisión de los ritos del santo sacrificio de la Misa, con el fin de que la celebración de este misterio ayude a la participación activa y plena de los fieles (2); ha extendido, además, el uso de la concelebración y de la comunión bajo las dos especies (3).

En la Constitución sobre la Iglesia ha expuesto la estrecha unión entre la Eucaristía y el misterio de la Iglesia (4). Y en otros documentos ha llamado la atención sobre la importancia del misterio eucarístico en la vida de los fieles (5), y su eficacia para ilu-

minar el sentido de la actividad humana y de toda la creación, por cuanto en él «los elementos de la naturaleza cultivados por el hombre se convierten en el Cuerpo y Sangre gloriosos» (6).

El Papa Pio XII, sobre todo en su Encíclica Mediator Dei (7), había preparado el camino a estas numerosas enseñanzas del Concilio. Y el Sumo Pontífice Pablo VI, en la Encíclica Mysterium Fidei (8) ha recordado la importancia de algunos puntos de la doctrina eucaristica, en particular el de la presencia real de Cristo y el del culto debido a este sacramento, incluso fuera de la Misa.

2. Necesidad de considerar conjuntamente toda la doctrina de estos documentos.

Por todo lo cual, en estos últimos tiempos, en muchas partes de la Iglesia se reflexiona con mayor dedicación sobre algunos aspectos de la doctrina tradicional acerca de este misterio, y se proponen con nuevo entusiasmo a la piedad de los fieles con la colaboración de múltiples trabajos e iniciativas, sobre todo en el campo de la Liturgia y de la Biblia.

Se impone, por tanto, deducir del conjunto de la doctrina de estos documentos normas prácticas que orienten la conducta del pueblo cristiano con relación al misterio eucarístico para conseguir aquella inteligencia y santidad que el Concilio ha propuesto a la Iglesia. Conviene, en efecto, que el misterio eucarístico, plenamente considerado en todos sus aspectos, brille ante los ojos de los fieles con el esplendor debido y que se inculquen en la vida y en el ánimo de los mismos las relaciones que, objetivamente reconocidas por la doctrina de la Iglesia, existen entre los varios aspectos de este misterio.

3. Puntos doctrinales más importantes de estos documentos.

Entre los puntos doctrinales que se destacan en los documentos citados relativos al misterio eucarístico será útil hacer notar los siguientes, ya que se refieren a la conducta del pueblo cristiano con relación a este misterio y por ello pertenecen directamente al fin de esta Instrucción. a) «El Hijo de Dios, encarnado en la naturaleza humana, redimió al hombre y lo transformó en una nueva criatura (cfr. Gal., 6, 15; 2 Cor., 5, 17), superando la muerte con su muerte y resurrección. A sus hermanos, convocados de entre todas las gentes, los constituyó místicamente como su cuerpo, comunicándoles su Espíritu. La vida de Cristo en este cuerpo se comunica a los creyentes, que se unen misteriosa y realmente a Cristo, paciente y glorificado, por medio de los sacramentos» (9).

Por eso «nuestro Salvador, en la última Cena, la noche que le traicionaban, instituyó el Sacrificio eucarístico de su Cuerpo y Sangre, con el cual iba a perpetuar por los siglos, hasta su vuelta, el sacrificio de la Cruz y a confiar así a su esposa, la Iglesia, el memorial de su muerte y resurrección, sacramento de piedad, signo de unidad, vínculo de caridad, banquete pascual, en el cual se come a Cristo, el alma se llena de gracia y se nos da

una prenda de la gloria venidera, (10).

Por eso la Misa o Cena del Señor es a la vez e inseparablemente:

-sacrificio en el que se perpetúa el sacrificio de la Cruz;

-memorial de la muerte y resurrección del Señor que dijo:
«Haced esto en memoria mía» (Lc., 22, 19);

- —banquete sagrado, en el que por la comunión del Cuerpo y de la Sangre del Señor el pueblo de Dios participa en los bienes del sacrificio pascual, renueva la nueva alianza entre Dios y los hombres sellada de una vez para siempre con la Sangre de Cristo, y prefigura y anticipa en la fe y en la esperanza el banquete escatológico en el reino del Padre, anunciando la muerte del Señor «hasta que venga» (11).
- b) Por consiguiente, en la Misa, el sacrificio y el banquete sagrado pertenecen a un mismo misterio, hasta el punto de estar unidos el uno al otro con estrecho vínculo. Pues el Señor se inmola en el mismo sacrificio de la Misa cuando «comienza a estar sacramentalmente presente como alimento espiritual de los fieles bajo las especies de pan y vino» (12). Y Cristo entregó a la Iglesia este sacrificio para que los fieles participen de él tanto espiritualmente por la fe y la caridad como sacramentalmente

por el banquete de la sagrada comunión. Y la participación en la Cena del Señor es siempre comunión con Cristo que se ofrece en sacrificio al Padre por nosotros (13).

- c) La celebración eucarística que se realiza en la Misa es una acción no sólo de Cristo, sino también de la Iglesia. En ella Cristo, perpetuando a través de los siglos en forma incruenta el sacrificio de la Cruz (14), se ofrece a Sí mismo al Padre para la salvación del mundo por ministerio de los sacerdotes (15). La Iglesia, por su parte, esposa y ministro de Cristo, cumpliendo con El el oficio de sacerdote y de hostia, lo ofrece al Padre y se ofrece a sí misma toda entera con El (16). Así la Iglesia, sobre todo en la gran oración eucarística, da gracias con Cristo al Padre en el Espíritu Santo por todos los bienes que El concede a los hombres en la creación y, de modo verdaderamente especial, en el misterio pascual, y le pide la venida de su reino.
- d) De donde ninguna Misa, ni acción litúrgica, es acción meramente privada, sino celebración de la Iglesia, en cuanto es sociedad organizada en diversidad de órdenes y funciones en la que cada uno actúa según el propio orden y función (17).
- es realmente el origen y el fin del culto que se le tributa fuera de la Misa. Porque las sagradas Especies que quedan después de la misa no sólo proceden de la misma, sino que se guardan para que los fieles, que no pueden asistir, se unan a Cristo y a su sacrificio, celebrado en la Misa, por medio de la comunión sacramental recibida con las debidas disposiciones (18).

Así el sacrificio eucarístico es fuente y culminación de todo el culto de la Iglesia y de toda la vida cristiana (19). Los fieles participan más plenamente de este sacrificio de acción de gracias, de propiciación, de impetración y de alabanza, cuando conscientes de ofrecer al Padre, de todo corazón, juntamente con el sacerdote la sagrada Víctima y en ella a sí mismos, reciben la misma Víctima en el sacramento.

f) Nadie debe dudar «que los cristianos tributan a este santísimo Sacramento, al venerarlo, el culto de latría que se debe al Dios verdadero, según la costumbre siempre aceptada en la Iglesia católica. Porque no debe dejar de ser adorado por el hecho de haber sido instituido por Cristo, el Señor, para ser comido» (20). También en la reserva eucarística debe ser adorado (21), porque allí está sustancialmente presente por aquella conversión del pan y del vino que, según el Concilio de Trento (22), se llama apropiadamente transustanciación.

g) Hay, pues, que considerar el misterio eucarístico en toda su amplitud, tanto en la celebración misma de la Misa como en el culto de las sagradas especies que se reservan después de la Misa para prolongar la gracia del Sacrificio (23).

De estos principios se deben deducir normas para la ordenación en la práctica del culto debido a este sacramento aún después de la Misa y para armonizarlo con la recta ordenación del sacrificio de la misa según el espíritu de las prescripciones del Concilio Vaticano II y de otros documentos de la Sede Apostólica (24).

4. Sentido general de esta Instrucción.

Por esto el Sumo Pontífice Pablo VI ha encomendado al Consilium, encargado de ejecutar la Constitución de la sagrada liturgia, la preparación de una Instrucción especial en que se promulguen las normas prácticas más útiles en las presentes circunstancias.

Conviene, sin embargo, que estas normas se orienten sobre todo a este fin: que no sólo se tengan en cuenta los principios más generales que se deben enseñar al pueblo en la catequesis del misterio eucarístico, sino que también resulten más comprensibles los signos con los que se celebra la Eucaristía como memorial del Señor y se venera en la Iglesia como sacramento permanente.

Porque aunque en este misterio se encuentra el hecho excelso y único de que el Autor mismo de la santidad está presente en él, sin embargo tiene de común con los demás sacramentos el ser símbolo de una cosa sagrada y forma visible de la gracia invisible (25). De donde con tanta más seguridad y eficacia penetrará en el espíritu y en la vida de los fieles, cuanto más aptos y elaros sean los signos con que se celebra y venera (26).

PARTE I

ALGUNOS PRINCIPIOS GENERALES QUE DEBEN TENERSE EN CUENTA PARA LA CATEQUESIS DEL PUEBLO

5. Lo que se requiere en los pastores encargados de la catequesis de este misterio.

Para que el misterio eucarístico poco a poco llegue a impregnar toda la vida espiritual de los fieles es necesaria una catequesis adecuada. Los pastores, por tanto, para que puedan cumplir debidamente esta misión, deben, en primer lugar, no sólo tener en cuenta integralmente la doctrina de la fe, contenida en los documentos del magisterio, sino también penetrar hondamente con el corazón y la vida en el espíritu de la Iglesia sobre este argumento (27). Sólo entonces podrán discernir fácilmente entre los aspectos de este misterio aquellos que en cada caso sean más convenientes para los fieles.

Teniendo en cuenta lo dicho en el número 3 habrá que atender especialmente, entre otras cosas, a las siguientes:

6. El misterio eucarístico, centro de toda la vida de la Iglesia.

La catequesis del misterio eucarístico debe tender a inculcar en los fieles que la celebración de la Eucaristía es verdaderamente el centro de toda la vida cristiana, tanto para la Iglesia universal como para las comunidades locales de la misma Iglesia. Porque «los demás sacramentos, igual que todos los ministerios eclesiásticos y las obras de apostolado, están unidos con la Eucaristía y hacia ella se ordenan. Pues en la sagrada Eucaristía se contiene todo el bien espiritual de la Iglesia, es decir, Cristo en persona, nuestra pascua y pan vivo, que, por su carne vivificada y que vivifica por el Espíritu Santo, da vida a los hombres, que de esta forma son invitados y estimulados a ofrecerse a sí mismo, sus trabajos y todas las cosas creadas juntamente con El» (28).

La Eucaristia expresa adecuadamente y realiza admirablemente la comunión de la vida divina y la unidad del pueblo de Dios, sobre las que se funda la Iglesia (29). En ella tenemos el culmen de la acción por la que Dios santifica al mundo en Cristo, y del culto que los hombres tributan a Cristo y por El al Padre en el Espíritu Santo (30); su celebración «contribuye en sumo grado a que los fieles expresen en su vida y manifiesten a los demás el misterio de Cristo y la auténtica naturaleza de la verdadera Iglesia» (31).

7. El misterio eucarístico, centro de la Iglesia local.

Por la Eucaristía «vive continuamente y crece la Iglesia. Esta Iglesia de Cristo está verdaderamente presente en todas las comunidades locales de los fieles, que, unidas a sus pastores, reciben también el nombre de iglesias en el Nuevo Testamento. Ellas son el Pueblo nuevo, llamado por Dios en el Espiritu Santo y en toda plenitud (cfr. 1 Tes., 1, 5). En ellas se congregan los fieles por la predicación del Evangelio de Cristo y se celebra el misterio de la Cena del Señor, «a fin de que por el cuerpo y la sangre del Señor quede unida toda la fraternidad» (32). En todo altar, reunida la comunidad bajo el misterio sagrado del obispo (33), o del sacerdote que hace las veces del obispo (34) se «manifiesta el simbolo de aquella caridad y «unidad del cuerpo místico, sin la cual no puede haber salvación» (35). En estas comunidades, muchas veces pequeñas y pobres, que viven en la diáspora, está presente Cristo, por cuya fuerza se reúne la Iglesia una, santa, católica y apostólica. Porque «la participación del cuerpo y sangre de Cristo no hace otra cosa sino que nos transformemos en lo que recibimos.» (36)» (37).

8. Misterio eucarístico y unión de los cristianos.

Además de lo que respecta a la comunidad eclesial y a cada uno de los fieles, los pastores dediquen especial atención a aquella parte de la doctrina en la que la Iglesia enseña que por el memorial del Señor, celebrado según su voluntad, se significa y se realiza la unidad de todos los que creen en El (38). Según las prescripciones del decreto sobre Ecumenismo (39) del Concilio Vaticano II, sean llevados los fieles a una justa estima de los

bienes que se conservan en la tradición eucarística, según la cual los hermanos de otras confesiones cristianas acostumbran a celebrar la Cena del Señor. Porque mientras conmemoran en la santa Cena la muerte y la resurrección del Señor, profesan que en la comunión de Cristo se significa la vida y esperan su gloriosa venida» (40). Y los que han conservado el sacramento del Orden en la celebración de la Eucaristía unidos con el Obispo teniendo acceso a Dios Padre por su Hijo, el Verbo encarnado, crucificado y glorificado, en la efusión del Espíritu Santo alcanzan la comunión, con la Santísima Trinidad, hechos participes de la naturaleza divina» (2 Petr., 1, 4). Consiguientemente, por la celebración de la Eucaristía del Señor en cada una de estas iglesias, se edifica y desarrolla la Iglesia de Dios, y por la concelebración se manifiesta la comunión entre ellas» (41).

En la celebración del misterio de la unidad es donde especialmente los cristianos deben dolerse de las divisiones que los separan. Dirijan, pues, oraciones a Dios para que todos los discipulos de Cristo sientan cada vez más profundamente el misterio de la Eucaristía según su verdadera voluntad y lo celebren de manera que, hechos partícipes del cuerpo de Cristo, formen un solo cuerpo (cfr. 1 Cor., 10, 17) «unidos con los mismos lazos con que El quiso constituirlos» (42).

9. Diversos modos de presencia de Cristo.

Para una inteligencia más profunda del misterio de la Eucaristía los fieles deben ser instruidos acerca de los modos principales según los cuales el Señor mismo se hace presente a su Iglesia en las celebraciones litúrgicas (43).

Siempre está presente en la asamblea de los fieles congregada en su nombre (cfr. Mt., 18, 20). Está presente también en su palabra, puesto que El mismo habla cuando se leen en la iglesia las Sagradas Escrituras.

Pero en el Sacrificio eucarístico está presente, sea en la persona del ministro cofreciéndose ahora por ministerio de los sacerdotes, el mismo que entonces se ofreció en la Cruz» (44), sea, sobre todo, bajo las especies eucarísticas (45). En este sacramento, en efecto, de modo singular el Cristo total e integro, Dios y hombre, se halla presente sustancial y permanentemente. Esta presencia de Cristo bajo las especies «se dice real no por exclusión, como si las otras no fueran reales, sino por excelencia» (46).

10. La relación entre la liturgia de la Palabra y la liturgia Eucarística.

Los pastores «instruyan cuidadosamente a los fieles acerca de la participación en toda la Misa», mostrando la unión estrecha que existe entre la liturgia de la Palabra y la celebración de la Cena del Señor, para que puedan percibir claramente que todo esto constituye un solo acto de culto (47). Pues «la predicación de la palabra se requiere para el ministerio mismo de los sacramentos, como quiera que son sacramentos de la fe, la cual nace de la palabra y de ella se alimenta» (48). Esto se ha de decir, sobre todo, de la celebración de la misa en la cual la liturgia de la Palabra tiene la intención de fomentar de manera peculiar la unión estrecha entre el anuncio y la escucha de la Palabra de Dios y el misterio eucarístico.

Por tanto, los fieles, al escuchar la Palabra de Dios, comprendan que las maravillas que les son anunciadas tienen su punto culminante en el misterio pascual, cuyo memorial es celebrado sacramentalmente en la misa (49). De este modo, escuchando la Palabra de Dios, alimentados por ella, los fieles son introducidos, en la acción de gracias, a una participación fructuosa de los misterios de la salvación. Así la Iglesia se nutre del pan de vida tanto en la mesa de la Palabra de Dios como en la del Cuerpo de Cristo (50).

11. El sacerdocio común y el sacerdocio ministerial en la celebración eucarística.

Esta participación activa y propia de la comunidad será tanto más consciente y fructuosa cuanto más claramente los fieles conozcan el puesto que tienen en la asamblea litúrgica y lo que les corresponde hacer en la acción eucarística (51). En la catequesis, por tanto, se expondrá la doctrina del sacerdocio real, con el que

los fieles han sido consagrados por la regeneración y la unción del Espíritu Santo (52).

A partir de esto se ilustrará tanto la función del sacerdocio ministerial en la celebración eucarística —el cual difiere en la esencia y no sólo en el grado del sacerdocio común de los fieles (53)— como las funciones ejercidas por todos los que realizan algún ministerio (54).

12. Naturaleza de la participación activa en la Misa.

Se explicará, pues, que todos los que se congregan para la Eucaristía son el pueblo santo que, junto con los ministros, toma parte en la acción sagrada. En verdad sólo el sacerdote, porque ocupa el lugar de Cristo, consagra el pan y el vino. Más la acción de los fieles en la Eucaristía consiste en que, celebrando el memorial de la pasión, la resurrección y la gloria del Señor, dan gracias a Dios y ofrecen la hostia inmaculada no solamente por las manos del sacerdote, sino en unión con él; y por la recepción del cuerpo del Señor se realiza su comunión con Dios y entre sí, a la cual debe conducir la participación en el sacrificio de la Misa (55). Pues la participación más perfecta en la Misa tiene lugar cuando ellos, debidamente dispuestos, reciben el cuerpo del Señor en la misma Misa, obedeciendo a sus propias palabras: «Tomad y comed» (56).

Este sacrificio, como la misma pasión de Cristo, aunque se ofrece por todos, sin embargo, «no produce su efecto sino en aquellos que se unen a la pasión de Cristo por la fe y la caridad... y les aprovecha en diverso grado según su devoción» (57).

Todo esto se explicará a los fieles para que celebren activamente la misa con la adhesión interior del espíritu y con la participación exterior de los ritos, en conformidad con las prescripciones de la Constitución sobre la sagrada Liturgia (58), que han sido precisados con más amplitud por la instrucción Inter Oecumenici, de 26 de septiembre de 1964; por la instrucción Musicam Sacram, de 5 de marzo de 1967 (59), y por la instrucción Tres abhinc annos, de 4 de mayo de 1967.

13. Implicaciones de la celebración eucarística en la vida cotidiana de los fieles.

Los fieles deben mantener en sus costumbres y en su vida lo que han recibido en la celebración eucarística por la fe y el sacramento. Procurarán, pues, que su vida discurra con alegría en la fortaleza de este alimento del cielo, participando en la muerte y resurrección del Señor. Así, después de haber participado en la Misa, cada uno «sea solícito en hacer buenas obras, en agradar a Dios, en vivir rectamente, entregado a la Iglesia, practicando lo que ha aprendido y progresando en el servicio de Dios» (60), trabajando por impregnar al mundo del espíritu cristiano y también constituyéndose en testigo de Cristo «en toda circunstancia y en el corazón mismo de la convivencia humana» (61).

«Sin embargo, ninguna comunidad cristiana se edifica si no tiene su raíz y quicio en la celebración de la santísima Eucaristía, por lo que debe, consiguientemente, comenzarse toda educación en el espíritu de comunidad» (62).

14. Catequesis para niños sobre la Misa.

Los encargados de la formación religiosa de los niños, especialmente padres, párrocos y maestros, procuren dar la debida importancia a la catequesis de la Misa cuando los introducen gradualmente en el conocimiento del misterio de la salvación (63). La catequesis sobre la Eucaristía bien adaptada a la edad y capacidad de los niños debe tender a que conozcan la significación de la Misa por medio de los ritos principales y por las oraciones, incluso lo que atañe a su participación en la vida de la Iglesia.

Téngase en cuenta todo esto cuando expresamente se prepara a los niños a la primera comunión, de modo que ésta aparezca realmente como la inserción plena en el cuerpo de Cristo (64).

15. La catequesis de la Misa debe iniciarse por los ritos y oraciones.

El Concilio Ecuménico de Trento prescribe a los pastores que

frecuentemente «o por sí o por otros expongan algo de lo que se lee en la Misa y que expliquen, entre otras cosas, algún aspecto del misterio de este santo Sacrificio» (65).

Por tanto, los pastores guíen a los fieles con una catequesis apta a la plena inteligencia de este misterio de fe, la cual debe iniciarse por los misterios del año litúrgico y por los ritos y oraciones de la celebración, para esclarecerles el sentido de los mismos, sobre todo el de la gran oración eucarística, y conducirles a la percepción íntima del misterio que tales ritos significan y realizan.

PARTE II

LA CELEBRACIÓN DEL «MEMORIAL DEL SEÑOR»

- 1) Algunas normas generales para ordenar la celebración del «Memorial del Señor» en la comunidad de los fieles
- 16. La unidad de la comunidad se ha de manifestar en la celebración.

Ya que por el bautismo «no hay judío ni gentil, ni siervo ni libre, ni hombre ni mujer», sino que todos son uno en Cristo Jesús (cfr. Gal., 3, 28), la asamblea que manifiesta más plenamente la naturaleza de la Iglesia en la Eucaristía es aquella que une entre si a fieles de cualquier raza, edad y condición.

Pero la unidad de esta comunidad que nace de un solo pan, del que todos participan (cfr. 1 Cor., 10, 17), está ordenada jerárquicamente, y por esto exige que «cada cual, ministro o simple fiel, al desempeñar su oficio haga sólo y todo aquello que le corresponde por la naturaleza de la acción y las normas litúrgicas» (66).

Ejemplo preclaro y evidente de tal unidad se da «en la participación plena y activa de todo el pueblo santo de Dios... en la misma Eucaristía, en una misma oración, junto al único altar donde preside el Obispo rodeado de su presbiterio y ministros» (67). 17. Hay que evitar la dispersión de la comunidad de los fieles y su distracción en distintas cosas.

En las celebraciones litúrgicas hay que evitar la dispersión y la distracción de la comunidad. Por lo que se ha de evitar que en la misma iglesia se tengan simultáneamente dos celebraciones litúrgicas que atraigan la atención del pueblo a cosas distintas. Esto hay que tenerlo en cuenta sobre todo en la celebración de la Eucaristía. Por tanto, los domingos y días de precepto, cuando se celebra la Misa para el pueblo, debe evitarse la dispersión que se produce al celebrar Misas al mismo tiempo y en la misma iglesia.

Esto se ha de observar incluso los demás días, en lo posible. El modo mejor para lograrlo es, según la norma del derecho, la concelebración de los sacerdotes, que desean celebrar la Misa al mismo tiempo (68).

Se debe también evitar, mientras se celebra la Misa en la iglesia para el pueblo según el horario establecido, la recitación común o coral del Oficio divino, la predicación, la administración de bautismos o la celebración de matrimonios.

18. Hay que fomentar el sentido de comunidad universal y local.

En la celebración de la Eucaristía, de tal manera se fomente el sentido de la comunidad, que cada uno sienta que se une con los hermanos en la comunión de la Iglesia tanto local como universal; más aún, de cierta manera, se une con todos los hombres. Porque en el sacrificio de la Misa, Cristo se ofrece por la salvación de todo el mundo; y la asamblea de los fieles es tipo y signo de la unión del género humano en Cristo Cabeza (69).

19. Hay que integrar a los forasteros en la celebración local de la Eucaristía.

Los fieles que participan en la celebración de la Eucaristía fuera de su parroquia, han de unirse a la acción sagrada en la forma utilizada por la comunidad del lugar.

Los pastores, por su parte, se preocupen de ayudar con me-

dios oportunos a los fieles que provienen de otras regiones, para que puedan unirse a la comunidad local. De modo especial se debe procurar esto en las iglesias de las grandes ciudades y en los lugares a que acuden muchos fieles en tiempo de vacación. Pero en donde viven extranjeros de otra lengua o emigrados en un número apreciable, procuren los pastores que se les ofrezca ocasión, al menos de cuando en cuando, de participar en la Misa, según el modo acostumbrado por ellos. Procúrese, sin embargo, que los fieles sean capaces también de recitar o cantar juntos en latín las partes del ordinario de la Misa que les corresponden» (70).

20. Los ministros han de tener especial cuidado en el modo de celebrar.

Para fomentar el exacto desarrollo de la celebración sagrada y la participación activa de los fieles, los ministros no sólo han de desempeñar rectamente su función, según las normas de las leyes litúrgicas, sino que deben actuar de tal modo que inculquen el sentido de lo sagrado.

El pueblo tiene derecho a ser alimentado en la Misa con la proclamación y explicación de la Palabra de Dios. Los sacerdotes, por tanto, pronunciarán la homilia cuando esté prescripta o sea conveniente. También procurarán que todo lo que dicen ellos o los ministros, según la función de cada uno, lo pronuncien o canten, de tal modo, que los fieles lo perciban claramente, entiendan su sentido e incluso se sientan estimulados a contestar y participar espontáneamente (71). Sean preparados para esto los ministros, con adecuados ejercicios, especialmente en el seminario y en las casas religiosas.

21. El Canon de la Misa.

a) El sacerdote celebrante puede, a juicio de la Conferencia episcopal, pronunciar el Canon con voz inteligible en las Misas con asistencia del pueblo aunque no sean concelebradas. En las Misas cantadas puede cantar también aquellas partes del Canon cuyo canto está permitido en el «Ritus servandus in concelebratione Missae.»

- b) Las palabras de la Consagración se imprimirán, según el uso tradicional, con tipos distintos del texto general para que aparezcan más claramente.
- 22. La retransmisión de la Misa por radio o televisión.

En los lugares donde se retransmite la Misa por radio o televisión los Ordinarios del lugar procurarán que, según el espíritu del n. 20 de la Constitución litúrgica, no se turbe la oración y la participación de los fieles. Dicha celebración se deberá realizar con tal prudencia y decoro que constituya un modelo de celebración del sagrado misterio, en conformidad con las leyes de la instauración litúrgica (72).

23. Fotografias durante las celebraciones eucarísticas.

Hay que poner especial empeño en que no se perturben las celebraciones litúrgicas, especialmente las Misas, por la costumbre de sacar fotografías. Cuando haya una causa razonable todo se hará con gran discreción y según las normas establecidas por el Ordinario del lugar.

24. Importancia de la disposición de la iglesia para una celebración bien ordenada.

«La casa de oración en que se celebra y se reserva la sagrada Eucaristía y se reúnen los fieles, y en la que se adora para auxilio y consuelo de los fieles la presencia del Hijo de Dios, nuestro Salvador, ofrecido por nosotros en el ara sacrifical, debe mantenerse limpia y dispuesta para la oración y para las funciones sagradas» (73).

Sepan por tanto los pastores que ayuda mucho a la celebración correcta y a la participación activa de los fieles una disposición adecuada del lugar sagrado.

En consecuencia, póngase en práctica las reglas y normas establecidas en la Instrucción «Inter Oecumenici» (nn. 90-99) sobre la edificación de iglesias y su adaptación a la liturgia renovada; construcción y ornamentación de altares; colocación apta de los asientos para el celebrante y los ministros; determi-

nación del lugar adecuado para la proclamación de las lecturas sagradas; espacio destinado a los fieles y al coro de cantores.

Ante todo, el altar mayor ha de colocarse y construirse de tal manera que aparezca siempre como signo del mismo Cristo, como lugar en el que se realizan los misterios salvíficos y como centro de la asamblea de los fieles, al que se debe la máxima reverencia.

En la adaptación de las iglesias se debe evitar que se pierdan los tesoros del arte sacro. Si, por las exigencias de la reforma litúrgica, a juicio del Ordinario del lugar, oído el parecer de los expertos y —si el caso lo requiere— con el consentimiento de los interesados, hubiera que quitarlos del lugar en que se encuentran, se proceda con prudencia, procurando que, en su nueva colocación, estén dispuestos de un modo digno y conveniente.

Recuerden además los pastores que la calidad y el estilo de las vestiduras sagradas, las cuales «deben buscar más la noble belleza que la mera suntuosidad» (74), contribuyen mucho a una digna celebración litúrgica.

- 2) La celebración en domingos y días laborables
- 25. La celebración de la Eucaristía en domingo.

Cada vez que la comunidad se reúne para celebrar la Eucaristía, anuncia la muerte y la resurrección del Señor, en la esperanza de su gloriosa venida. Sin embargo, la asamblea manifiesta esto principalmente el domingo, es decir, el día de la semana en que el Señor resucitó de entre los muertos y en el que, según la tradición apostólica, se celebra de un modo especial el misterio pascual en la Eucaristía (75).

Para que los fieles acepten de buen grado el precepto de la santificación del día de fiesta y entiendan la razón por la que la Iglesia los convoca todos los domingos a celebrar la Eucaristía, «se les propondrá e inculcará, ya desde el comienzo de la formación cristiana, que el domingo es la fiesta principal» (76), en la que reunidos escuchan la palabra de Dios y participan en el mis-

terio pascual. Más aún, favorézcanse las iniciativas que tienden a que el domingo «sea el día de alegría y de liberación del trabajo» (77).

26. La celebración dominical en torno al Obispo y en la parroquia.

Conviene fomentar el sentido de la comunidad eclesial, que se nutre y expresa de un modo especial en la celebración comunitaria de la Misa dominical, sea en torno al Obispo, sobre todo en la Catedral, sea en la asamblea parroquial, cuyo pastor hace las veces del Obispo (78).

En la celebración dominical foméntese con especial interés la participación activa de todo el pueblo que se expresa con el canto, más aún, se prefiera, en lo posible, la Misa con canto (79).

Especialmente los domingos y días festivos, las celebraciones que se hacen en las varias iglesias y oratorios deben ser coordinadas con las celebraciones de la parroquia, de manera que constituyan una ayuda a la acción pastoral. Conviene, incluso, que las pequeñas comunidades de religiosos no clérigos y otras del mismo tipo, sobre todo las que desarrollan su actividad en el ámbito de la parroquia, participen en dichos días en la Misa de la iglesia parroquial.

Respecto al horario y número de Misas que se deben celebrar en las parroquias, téngase en cuenta la utilidad de la comunidad parroquial y no se multiplique el número de las Misas en perjuicio de una acción pastoral verdaderamente eficaz. Este perjuicio sucedería, por ejemplo, si, a causa de la multiplicación de las Misas, acudiesen a ellas pequeños grupos de fieles en templos que pueden contener un número mucho mayor; o si, por el mismo motivo, los sacerdotes se viesen de tal manera abrumados de trabajo que únicamente con gran dificultad pudiesen cumplir con su ministerio.

27. Misas para grupos particulares.

Para que la unidad de la comunidad parroquial, los domingos y días de fiesta, florezca en la Eucaristía, las Misas para grupos particulares, como son las asociaciones, se celebren en lo posible en los días laborables. Y si no puden trasladarse, procúrese que se mantenga la unidad parroquial, integrando dichos grupos en las celebraciones parroquiales.

28. Las Misas en domingos y días festivos anticipadas a la víspera.

Donde, por concesión de la Sede Apostólica, se permite que en la tarde del sábado precedente se pueda cumplir con el precepto de la Misa dominical, los pastores instruyan cuidadosamente a los fieles sobre la significación de esta concesión y procuren que no se pierda por eso el sentido del domingo. Esta concesión, en efecto, tiende a que los fieles, en las actuales circunstancias, puedan celebrar más fácilmente el día de la resurrección del Señor.

No obstante cualquier concesión o costumbre en contrario, esta Misa puede celebrarse únicamente la tarde del sábado en los horas establecidas por el Ordinario del lugar.

En estos casos celébrese la Misa indicada en el calendario para el domingo y de ninguna manera se omita la homilía y la oración de los fieles.

Lo mismo se aplica a la Misa que por igual razón, en algunos lugares, se permite celebrar la vispera de una fiesta de precepto. La Misa vespertina del sábado precedente al domingo de Pentecostés es la actual Misa de la vigilia, con «Credo». Igualmente la Misa vespertina del dia precedente a la Natividad del Señor es la Misa de la vigilia celebrada con rito festivo; es decir, con ornamento blancos, «Alleluia» y prefacio de Navidad. No se permite, en cambio, comenzar la Misa vespertina que precede al domingo de Resurrección antes del crepúsculo o al menos antes de la puesta del sol. Esta Misa es siempre la Misa de la Vigilia Pascual, que, por razón de su especial significación en el año litúrgico y en toda la vida cristiana, debe celebrarse con los ritos litúrgicos de la Noche Santa, según las disposiciones rubricales de dicha Vigilia.

Los fieles que comienzan a celebrar, en la forma anterior-

mente expuesta, el domingo o la fiesta de precepto en la tarde del día anterior, pueden comulgar aunque ya lo hubiesen hecho por la mañana. Pero quienes «hubiesen comulgado en la Misa de la Vigilia Pascual y en la Misa de la noche de la Natividad del Señor, pueden recibir nuevamente la comunión en la segunda Misa de Pascua y en una de las Misas que se celebren en el día del Nacimiento del Señor» (80).

• 29. Las Misas celebradas en días laborables.

Sean invitados los fieles a que asistan a la Misa en los días laborables con frecuencia, incluso todos los días.

Esto se recomienda especialmente en determinadas ferias litúrgicas que conviene celebrar con especial cuidado, particularmente en Cuaresma y Adviento, en las fiestas menores del Señor, en algunas festividades de Santa María Virgen y de los Santos que gocen de un honor especial en la Iglesia universal o local.

30. Misas en reuniones de espiritualidad.

Conviene que las reuniones y convivencias organizadas para fomentar la vida cristiana o el apostolado, o para promover los estudios religiosos, así como los ejercicios espirituales de todo género, se dispongan de manera que culminen en la celebración eucarística.

3) La comunión de los fieles

31. La comunión de los fieles en la Misa.

Los fieles participan más perfectamente en la celebración de la Eucaristía por la comunión sacramental. Se recomienda encarecidamente que de ordinario la reciban en la Misa y en el momento prescrito por el rito de la celebración: es decir, inmediatamente después de la comunión del sacerdote celebrante (81).

Y para que, incluso por los signos, aparezca con mayor evidencia la sagrada comunión como participación en el Sacrificio que se está celebrando, se procurará que los fieles puedan recibirla con hostias consagradas en la misma Misa (82).

Corresponde ante todo al sacerdote celebrante administrar la comunión; y no debe continuar la Misa hasta que haya terminado la comunión de los fieles. Sin embargo, otros sacerdotes o diáconos, según la conveniencia, pueden ayudar al sacerdote celebrante (83).

32. La comunión bajo las dos especies.

La sagrada comunión, cuando se hace bajo las dos especies, adquiere una forma más plena en su aspecto de signo. Pues en esta forma (manteniendo firmes los principios establecidos por el Concilio de Trento (84) según los cuales se recibe a Cristo, todo e integro, y un verdadero sacramento bajo cualquiera de las dos especies) resalta más perfectamente el signo del banquete eucarístico; se expresa más claramente la voluntad según la cual el nuevo y eterno Testamento fue ratificado en la sangre del Señor y finalmente la relación entre el banquete eucarístico y el banquete escatológico en el reino del Padre (cfr. Mt. 26, 27-29).

Por tanto, de ahora en adelante, a juicio de los Obispos y previa la conveniente catequesis, se permite la comunión del cáliz en los siguientes casos, ya admitados por el derecho ante-

rior (85), o en virtud de esta Instrucción:

- 1) a los neófitos adultos en la Misa que sigue al bautismo; a los confirmados adultos en la Misa de su confirmación; a los bautizados que son recibidos en la comunión de la Iglesia;
 - 2) a los esposos en la Misa de su matrimonio;
 - 3) a los ordenados en la Misa de su ordenación;
- 4) a la abadesa en la Misa de su bendición; a las virgenes en la Misa de su consagración; a los profesos en la Misa de su primera o renovada profesión religiosa, con tal que los votos los emitan o renueven dentro de la Misa;
- 5) a los cooperadores misioneros laicos, en la Misa en la que oficialmente son enviados; a todos los que reciben una misión eclesiástica, en la Misa en que se les entrega;

6) al enfermo y a todos los presentes en la administración

del Viático, cuando la Misa se celebra en la casa del enfermo, según las normas del derecho;

7) al diácono, subdiácono y ministros, que desempeñan su

función en la Misa pontifical o solemne;

8) en caso de concelebración:

a] a todos los que en la concelebración desempeñan un verdadero ministerio litúrgico, aunque sean laicos, y a todos los

alumnos de los seminarios que asisten a la misma;

b] en sus iglesias a todos los miembros de los Institutos que profesan los consejos evangélicos; a los miembros de otras Sociedades que se consagran a Dios con votos religiosos u oblación o promesa; además, a todos los que habitualmente viven en la casa de los miembros de dichos Institutos y Sociedades;

9) a los sacerdotes presentes en las grandes celebraciones

y que no pueden celebrar ni concelebrar;

10) a todos los que practican los Ejercicios espirituales, en la Misa que durante los mismos se celebra precisamente para el grupo de ejercitantes; a todos los que participan en las reuniones de alguna comisión pastoral, en la Misa que celebran en común;

11) a todos los indicados en los nn. 2 y 4, en las Misas de

sus jubileos;

12) al padrino, a la madrina, al cónyuge, a los padres y a los catequistas laicos del adulto bautizado, en la Misa de su iniciación;

13) a los padres, familiares y bienhechores insignes que

participen en la Misa de un neosacerdote.

33. La comunión fuera de la Misa.

a) Se debe persuadir a los fieles a que comulguen en la misma celebración eucarística. Pero los sacerdotes no rehusen administrar la sagrada comunión fuera de la Misa a los que la pidan por justa causa (86); lo mismo se puede hacer también por la tarde con autorización del Obispo del lugar, según la norma del «Motu Proprio» Pastorale munus, n. 4, o con la licencia del Superior Mayor de un Instituto religioso, a tenor del Rescripto Cum admotae, art. 1, n. 1 (87).

- b) Cuando, en horas previamente determinadas, se distribuye la comunión fuera de la Misa, puede preceder si se juzga oportuno— una breve celebración de la Palabra de Dios, según las normas de la Instrucción *Inter Oecumenici*, nn. 37, 39.
- c) Si por escasez de sacerdotes no se puede celebrar la Misa y un ministro, dotado de la correspondiente facultad por indulto de la Sede Apostólica, distribuye la comunión, se observará en la administración de la misma el rito prescrito por la autoridad competente.

34. Modo de recibir la comunión.

- a) Según la costumbre de la Iglesia, los fieles pueden recibir la comunión de rodillas o de pie. Elíjase uno u otro modo según las normas establecidas por la Conferencia episcopal, teniendo en cuenta las diferentes circunstancias: ante todo la disposición del lugar y el número de los comulgantes. Los fieles seguirán de buen grado el modo indicado por los pastores, para que la comunión sea verdaderamente signo de unidad fraterna entre todos los comensales en la misma Mesa del Señor.
- b) Cuando los fieles comulgan de rodillas no se les exige ningún otro signo de reverencia hacia el santísimo Sacramento, porque la misma genuflexión expresa adoración.

Cuando comulgan de pie, se recomienda con empeño que los que se acercan procesionalmente hagan un signo de debida reverencia antes de la recepción del Sacramento, pero en lugar y tiempo oportunos de modo que no se entorpezca el acceso y el retiro de los fieles.

35. Sacramento de la penitencia y comunión.

La Eucaristía sea presentada también a los fieles «como remedio que nos libra de las culpas de cada día y nos preserva de los pecados mortales» (88), y les sea indicado el modo conveniente de usar con fruto las partes penitenciales de la Misa.

A quien quiere comulgar se le debe recordar el precepto: «examínese el hombre a sí mismo» (I Cor. 11, 28). En efecto, la experiencia de la Iglesia comprueba que este examen es nece-

sario para que nadie, consciente de pecado mortal, por contrito que se juzgue, se acerque a la sagrada Eucaristía antes de la confesión sacramental (89). Pero «en caso de necesidad urgente, si no tiene confesor, haga antes un acto de perfecta contrición» (90).

Incúlquese en los fieles la costumbre de acudir al sacramento de la penitencia en tiempo distinto al de la celebración de la Misa, especialmente en las horas establecidas, de tal manera que su administración se haga con tranquilidad y con verdadera utilidad de los mismos. Así no serán impedidos de la participación activa en la Misa. Instrúyase a los que acostumbran a comulgar todos los días o con frecuencia para que se acerquen al sacramento de la penítencia en plazos de tiempo proporcionados a las condiciones de cada uno.

36. La comunión en algunas ocasiones solemnes.

Es muy conveniente que los fieles, cuando comienzan a trabajar en la viña del Padre con una nueva actividad o en un nuevo estado de vida, participen en el Sacrificio por la comunión sacramental, con el fin de renovar su consagración a Dios y su alianza con El.

Realizan esto excelentemente, por ejemplo: la asamblea de los fieles, al renovar en la Noche Pascual las promesas bautismales; los adolescentes, al llegar la edad de renovarlas públicamente ante la Iglesia; los esposos, al unirse en el sacramento del matrimonio; los que se consagran a Dios, al emitir sus votos o hacer su oblación; los fieles al entregarse a las actividades apostólicas.

37. La comunión frecuente y diaria.

«Es evidente que por medio de la recepción frecuente o diaria de la santísima Eucaristía se aumenta la unión con Cristo; se alimenta abundantemente la vida espiritual; el alma se enriquece con las virtudes y se da al que la recibe una prenda más segura de la felicidad eterna. Por eso los párrocos, confesores y predicadores, exhorten al pueblo cristiano frecuente y encarecidamente a tan religiosa y tan saludable costumbre» (91).

38. La oración personal después de la comunión.

Por la participación del cuerpo y de la sangre del Señor, se derrama abundantemente, como agua viva (cfr. Jn. 7, 37-39), el don del Espíritu sobre cada uno de los fieles, con tal de que los reciban sacramentalmente y con la adhesión de su ánimo, es decir, con fe viva que obra mediante la caridad (92). Pero la unión espiritual con Cristo, a la que se ordena el mismo Sacramento, no se ha de buscar únicamente durante la celebración eucarística, sino que ha de prolongarse a toda la vida cristiana; de modo que los fieles, contemplando ininterrumpidamente en la fe el don recibido y guiados por el Espíritu Santo, transcurran su vida ordinaria en acción de gracias y produzcan frutos más abundantes de caridad.

Para que puedan perseverar más fácilmente en esta acción de gracias, que de modo eminente se tributa a Dios en la Misa, se recomienda a los que han sido alimentados con la sagrada comunión que permanezcan algún tiempo en oración (93).

39. El Viático.

La comunión recibida como Viático ha de ser considerada como un signo especial de participación en el misterio celebrado en el sacrificio de la Misa; esto es, en la muerte del Señor y su tránsito al Padre. Con el Viático el cristiano, al dejar esta vida, fortalecido con el cuerpo de Cristo, recibe la prenda de su resurrección.

Por tanto, los fieles, que por cualquier causa se encuentran en peligro de muerte, están obligados por precepto a recibir la sagrada comunión; los pastores deben velar para que la administración de este sacramento no se difiera, de modo que los fieles sean fortalecidos con él cuando aún están en plena posesión de sus facultades.

Se recomienda encarecidamente que los fieles, aunque hayan recibido la comunión en el mismo día, llegado el peligro de muerte, comulguen de nuevo.

40. La comunión de los que no pueden acudir a la iglesia.

Póngase interés en que los que están impedidos de asistir a la celebración eucaristica de la comunidad sean amorosamente alimentados con la Eucaristía, de manera que se sientan unidos a la misma comunidad y sostenidos por el amor de sus hermanos.

Los pastores de almas procuren que los enfermos y ancianos, aunque no padezcan una enfermedad grave ni estén amenazados de un peligro de muerte inminente, tengan facilidades para recibir la Eucaristía frecuentemente, y, a ser posible, todos los días, principalmente en el tiempo pascual. En estos casos, la comunión puede administrarse a cualquier hora.

41. La comunión bajo la sola especie del vino.

En caso de necesidad, y a juicio del Obispo, se permite administrar la Eucaristía únicamente bajo la especie de vino a los que no puedan recibirla bajo la especie de pan.

En este caso, a juicio del Ordinario del lugar, se permite celebrar la Misa en la habitación del enfermo.

Si en cambio no se celebra la Misa junto al enfermo, se reservará después de la Misa la sangre del Señor en un cáliz debidamente cubierto y colocado en el sagrario. Pero no se llevará al enfermo sino en un vaso cerrado de tal modo que se evite completamente el peligro de que se derrame, Para administrar el Sacramento se elegirá, en cada caso, el modo más adecuado de los que se proponen para distribuir la comunión bajo las dos especies. Administrada la comunión, si queda algo de la preciosísima Sangre, el ministro la sumirá y tendrá cuidado de realizar las abluciones debidas.

42. La celebración de la Eucaristía en la vida y en el ministerio del Obispo.

La celebración de la Eucaristía expresa de un modo especial la naturaleza pública y social de las acciones litúrgicas de la Iglesia, «que es un sacramento de unidad, es decir, un pueblo santo reunido y ordenado bajo los Obispos» (96).

Por lo cual «el Obispo revestido como está de la plenitud del sacramento del orden es el administrador de la gracia del supremo sacerdocio, sobre todo en la Eucaristía, que él mismo ofrece ya sea por sí, ya sea por otros... Ahora bien, toda legítima celebración de la Eucaristía la dirige el Obispo, al cual ha sido confiado el oficio de ofrecer a la divina Majestad el culto de la religión cristiana y de administrarlo conforme a los preceptos del Señor y las leyes de la Iglesia, las cuales él precisará con mayor detalle según su propio criterio, adaptándolas a su diócesis» (97). En la celebración de la Eucaristía presidida por el Obispo, rodeado de su presbiterio y sus ministros, con la participación activa de todo el pueblo santo de Dios, se realiza la principal manifestación de la constitución jerárquica de la Iglesia» (98).

43. Lo normal es que los presbíteros participen en la celebración eucarística ejerciendo su función propia.

En virtud de un sacramento especial, el del orden sacerdotal, también los presbíteros están llamados a ejercer una función peculiar en la celebración de la Eucaristía. Pues también ellos «como administradores de cosas sagradas, sobre todo en el sacrificio de la Misa, representan especialmente a Cristo» (99). Por tanto, es normal que, en razón del signo, los presbíteros participen en la Eucaristía ejerciendo la función propia de su orden, es decir, celebrando o concelebrando la Misa y no únicamente comulgando como los laicos.

44. La celebración diaria de la Misa.

En el misterio del Sacrificio eucarístico, en que los sacerdotes desempeñan su función principal, se realiza continuamente la obra de nuestra redención, y, por tanto, se recomienda con todas las veras su celebración diaria, la cual, aunque no puedan estar presentes los fieles, es un acto de Cristo y de la Iglesia> (101) en el que el sacerdote actúa siempre para la salvación del pueblo. 45. En la celebración de la Misa hay que observar fielmente las normas de la Iglesia.

A excepción de la suprema autoridad de la Iglesia y, según la norma del derecho, a excepción del Obispo y de las Conferencias episcopales, a nadie le es permitido, ni siquiera al sacerdote, añadir, quitar o cambiar nada en la Liturgia por propia iniciativa, particularmente en la celebración de la Eucaristía (102). Por tanto, los presbíteros se esforzarán por presidir la celebración de la Eucaristía de tal modo que los fieles tengan conciencia de participar no en un rito establecido por autoridad privada (103), sino en el culto público de la Iglesia, cuya dirección fue confiada por el mismo Cristo a sus Apóstoles y a sus sucesores.

46. La utilidad pastoral debe determinar la elección de las diversas formas de celebración.

*Así, pues, los pastores de almas deben vigilar para que en la acción litúrgica no sólo se observen las leyes relativas a la celebración válida y lícita, sino también para que los fieles participen en ella consciente, activa y fructuosamente» (104).

Por esta razón, entre las formas de celebración permitidas por las leyes, los sacerdotes escogerán en cada caso aquellas que más respondan a la necesidad o utilidad de los fieles en orden a su participación.

47. La concelebración.

Por la concelebración de la Eucaristía se expresa adecuadamente la unidad del sacrificio y del sacerdocio, y cuando los fieles participan activamente en ella resplandece de modo extraordinario la unidad del pueblo de Dios (105), particularmente si la preside el Obispo (106).

La concelebración, además, manifiesta y fortalece los lazos fraternales entre los presbiteros, ya que «en virtud de la común ordenación sagrada y de la común misión, los presbiteros todos se unen entre sí en íntima fraternidad» (107). Por esto, si no lo impide la utilidad de los fieles (que siempre ha de ser conside-

rada con amorosa solicitud pastoral), y con tal de que cada sacerdote conserve integra la libertad de celebrar a solas la Misa, es preferible que los sacerdotes celebren la Eucaristía de este modo tan excelente, sea en las comunidades de sacerdotes como en las reuniones que tienen lugar en determinados días y en otras ocasiones parecidas. Los que viven en común o ejercen su ministerio en una misma iglesia invitarán de buen grado a los sacerdotes que están de paso a concelebrar con ellos.

Los superiores competentes facilitarán, pues, y fomentarán la concelebración, siempre que la necesidad pastoral u otra causa razonable no exija lo contrario.

La facultad de concelebrar se refiere también a las Misas principales en las iglesias y oratorios públicos y semi-públicos de los seminarios; de los colegios e institutos eclesiásticos; de los institutos religiosos y de las asociaciones de clérigos que viven en común sin votos. Donde el número de sacerdotes sea grande, el superior competente puede permitir que se concelebre varias veces en el mismo día, pero en momentos sucesivos o en lugares sagrados diversos.

48. La preparación del pan para la concelebración.

Si para la concelebración se prepara una hostia de mayores dimensiones, conforme a la rúbrica del «Ritus servandus in concelebratione Missae» n. 17, se procurará que, según la costumbre tradicional, sea por su forma y aspecto lo más digna posible de tan gran misterio.

come and the life and one a place of the bold to less the bridge of the bold in

PARTE III

EL CULTO DEBIDO A LA SANTÍSIMA EUCARISTÍA COMO SACRAMENTO PERMANENTE

- 1) Fines de la reserva de la Eucaristía y de la oración ante el santísimo Sacramento
- 49. Los fines de la reserva de la Eucaristia fuera de la Misa.

«No es inútil recordar que el fin primero y primordial de la reserva de las sagradas Especies fuera de la Misa es la administración del Viático; los fines secundarios son la distribución de la comunión fuera de la Misa y la adoración de nuestro Señor Jesucristo, oculto bajo las mismas Especies» (108).

Pues «la conservación de las sagradas Especies para los enfermos... introdujo la laudable costumbre de adorar este manjar del cielo conservado en las iglesias: culto de adoración que tiene un sólido y firme fundamento» (109), sobre todo porque la fe en la presencia real del Señor conduce naturalmente a la manifestación externa y pública de dicha fe.

50. La oración ante el santísimo Sacramento.

Los fieles cuando veneran a Cristo presente en el Sacramento deben recordar que esta presencia deriva del Sacrificio y tiende a la comunión sacramental y espiritual a la vez.

Así, pues, la piedad, que impulsa a los fieles a acercarse a la sagrada Eucaristía, los lleva a participar más profundamente en el misterio pascual y a responder con agradecimiento al don de Aquel que por medio de su humanidad infunde continuamente la vida divina en los miembros de su Cuerpo (110). Permaneciendo ante nuestro Señor Jesucristo disfrutan de su trato íntimo, le abren su corazón pidiendo por sí mismos y por todos los suyos, ruegan por la paz y la salvación del mundo. Ofreciendo con Cristo toda su vida al Padre en el Espíritu Santo sacan de este trato admirable un aumento de fe, esperanza y caridad. Así fomentan las disposiciones debidas que les permitirán celebrar

con la devoción conveniente el memorial del Señor y recibir frecuentemente el pan que nos ha dado el Padre.

Por tanto, los fieles aplíquense con ardor a la veneración de Cristo, el Señor, en el santisimo Sacramento, según las condiciones de su propio estado de vida. Los pastores en este punto los precedan con el ejemplo y los exhorten con las palabras (111).

51. Facilitese a los fieles el acceso a las iglesias.

Cuiden los pastores de que todas las iglesias y oratorios públicos en que se guarda la santísima Eucaristía estén abiertos, durante bastantes horas de la mañana y de la tarde, para que los fieles puedan fácilmente orar ante el santísimo Sacramento.

2) El lugar para la reserva de la santísima Eucaristía.

52. El Sagrario.

La santísima Eucaristía, donde se puede reservar según las normas del derecho, sea guardada contínua o habitualmente en un solo altar o lugar de la misma iglesia (112). Por tanto, de ordinario hay un solo sagrario en cada iglesia. Este debe ser sólido e inviolable (113).

53. Capilla para la reserva del santísimo Sacramento.

El lugar de la iglesia o del oratorio en que está reservada la Eucaristía en el sagrario debe ser verdaderamente destacado. Conviene, además, que sea adecuado para la oración privada, de manera que los fieles con facilidad y provecho veneren al Señor en el santísimo Sacramento con culto privado (114). Por tanto, se recomienda que el sagrario, en cuanto sea posible, se coloque en una capilla separada de la nave central del templo, sobre todo en las iglesias donde se celebran frecuentemente matrimonios y funerales, y en los lugares muy visitados por razón de los tesoros de arte y de historia.

54. El sagrario colocado en el centro del altar o en otra parte de la iglesia.

La sagrada Eucaristía se reservará en un sagrario sólido e inviolable, colocado en medio del altar mayor o de un altar late-

ral, pero que sea realmente destacado, o también, según costumbres legítimas y en casos particulares que deben ser aprobados por el Ordinario del lugar, en otro sitio de la iglesia, pero que sea verdaderamente muy noble y esté debidamente adornado.

Se puede celebrar la Misa de cara al pueblo incluso cuando el sagrario está sobre el altar; en dicho caso, éste será pequeño, pero apropiado» (115).

55. El sagrario colocado en el altar en que se celebra Misa con asistencia del pueblo.

En la celebración de la Misa se ponen de manifiesto sucesivamente los modos principales según los cuales Cristo está presente en su Iglesia (116): en primer lugar, manifiesta su presencia en la misma asamblea de los fieles reunida en su nombre; después, en su palabra, cuando se lee y se explica la Escritura; también en la persona del ministro; finalmente, y de un modo más excelente, bajo las especies eucarísticas. Así que, por razón del signo, está más en armonía con la naturaleza de la celebración sagrada que Cristo no esté desde el principio eucarísticamente presente en el sagrario sobre el altar en que se celebra la Misa: en efecto, la presencia eucarística de Cristo es fruto de la consagración y como tal debe aparecer.

56. El sagrario en la edificación de nuevas iglesias o adaptación de iglesias y altares ya existentes.

Conviene que en la edificación de nuevas iglesias se tengan claramente en cuenta los principios establecidos en los nn. 52 y 54.

No se proceda a la adaptación de iglesias o altares ya existentes, sino según las normas del n. 24 de la presente Instrucción.

57. Modo de indicar la presencia del santísimo Sacramento en el sagrario.

Indíquese a los fieles la presencia de la santísima Eucaristía en el sagrario mediante el conopeo u otro medio determinado por la autoridad competente.

Según la costumbre tradicional, arda continuamente junto al sagrario una lámpara como signo de honor al Señor (117).

3) Los piadosos ejercicios eucarísticos

58. La Iglesia recomienda con empeño la devoción privada y pública al Sacramento del altar, aun fuera de la Misa, en conformidad con las normas establecidas por la autoridad competente y por la presente Instrucción, pues el Sacrificio eucarístico es la fuente y el punto culminante de toda la vida cristiana (118).

En la organización de los ejercicios piadosos, hay que atenerse a lo establecido por el Concilio Vaticano II sobre las relaciones entre la Liturgia y las otras acciones sagradas que no pertenecen a ella. De modo especial téngase en cuenta la norma siguiente: «es preciso que estos mismos ejercicios se organicen teniendo en cuenta los tiempos litúrgicos, de modo que vayan de acuerdo con la sagrada Liturgia, en cierto modo deriven de ella y a ella conduzcan al pueblo, ya que la Liturgia, por su naturaleza, está muy por encima de ellos» (119).

4) Las procesiones eucaristicas

59. El pueblo cristiano da un testimonio público de fe y de piedad hacia este Sacramento con las procesiones en que se lleva la Eucaristía por las calles con solemnidad y cantos, particularmente en la fiesta del Corpus Christi.

Corresponde, sin embargo, al Ordinario del lugar juzgar sobre la oportunidad de tales procesiones en las actuales circunstancias y sobre el lugar y la organización de las mismas para que se lleven a cabo con dignidad y sin menoscabo de la reverencia debida a este santísimo Sacramento.

5) La exposición de la santísima Eucaristía

60. La exposición de la santísima Eucaristia, tanto en el copón como en la custodia, impulsa la mente de los fieles a reconocer en ella la maravillosa presencia de Cristo y los invita a la comunión de corazón con El. Por tanto, fomenta de un modo excelente el culto en espíritu y en verdad que le es debido.

Se procurará que en las exposiciones, el culto del santísimo Sacramento manifieste con claridad, a través de los signos, su relación con la Misa. Conviene, pues, que la exposición, cuando es solemne y prolongada, tenga lugar al final de la Misa en que se habrá consagrado la hostia que se expondrá a la adoración. Esta Misa, omitida la bendición, terminará con el «Benedicamus Domino». En el adorno y modo de disponer la exposición (120) se evitará cuidadosamente todo lo que pueda oscurecer el deseo de Cristo, que instituyó la Eucaristía, ante todo, para estar a nuestra disposición como alimento, remedio y consuelo (121).

61. Se prohibe la celebración de la Misa ante el Santísimo expuesto.

Durante la exposición del santísimo Sacramento se prohibe la celebración de la Misa en la misma nave de la iglesia, no obstante las concesiones y tradiciones hasta ahora vigentes, aun las dignas de especial mención.

Pues, además de las razones aducidas en el n. 55 de esta Instrucción, la celebración del misterio eucaristico incluye ya de una manera más perfecta aquella comunión interna a la cual la exposición pretende llevar a los fieles. Por tanto, no tiene necesidad de ese sacramento.

La exposición del santísimo Sacramento, cuando se prolonga durante uno o varios días sucesivos, debe interrumpirse durante la celebración de la Misa, a no ser que se celebre en una capilla separada del lugar de la exposición y por lo menos algunos fieles permanezcan en oración.

Allí donde la supresión de alguna antigua costumbre pueda causar extrañeza a los fieles, el Ordinario del lugar establecerá un plazo conveniente —no demasiado largo— antes de implantar esta nueva norma.

62. Rito de la exposición.

Si la exposición es breve, el copón o la custodia se colocará

sobre el altar; si, por el contrario, se prolonga durante algún tiempo, se podrá utilizar el expositor, colocado en un lugar más alto, pero se evitará que esté demasiado elevado y distante.

Durante la exposición, se organizará todo de manera que los fieles, recogidos en la oración, se dediquen exclusivamente a Cristo Señor.

Para favorecer la oración intima se pueden admitir lecturas de la sagrada Escritura con homilia, o breves exhortaciones, que conduzcan a los fieles a una mayor estima del misterio eucarístico. Conviene que los fieles respondan cantando a la palabra de Dios. En momentos oportunos, debe guardarse un silencio sagrado.

Al final de la exposición se impartirá la bendición con el santísimo Sacramento.

Si se utiliza la lengua vulgar, en lugar del himno Tantum ergo, que se canta antes de la bendición, se podrá emplear otro canto eucarístico, a juicio de la Conferencia episcopal.

63. Exposición solemne anual.

En las iglesias, en las que se reserva habitualmente la Eucaristía, podrá hacerse cada año una exposición solemne con el santísimo Sacramento, prolongada durante algún tiempo, aunque dicha exposición no sea estrictamente continua. De esta manera la comunidad local podrá meditar y adorar más intensamente este misterio.

Pero esta exposición, con el permiso del Ordinario del lugar y según las normas establecidas, se hará solamente si se prevé una asistencia conveniente de fieles,

64. Exposición prolongada.

En caso de necesidad grave y general, el Ordinario del lugar puede ordenar la exposición del santísimo Sacramento durante un tiempo más prolongado que de costumbre, incluso en forma estrictamente continua. Debe hacerse en las iglesias que son más frecuentadas por los fieles.

65. Interrupción de la exposición.

Donde, por falta de un número conveniente de adoradores, no se puede hacer la exposición sin interrupción, está permitido reservar el Santísimo en el sagrario, en horas previamente determinadas y anunciadas; pero no se reservará más de dos veces al día, por ejemplo, a mediodía y por la noche. Esta reserva puede hacerse de forma sencilla y sin canto: el sacerdote, revestido de roquete y estola, después de una breve adoración, reserva el Santísimo en el sagrario. Del mismo modo, a la hora señalada, se expone de nuevo: el sacerdote, una vez que ha colocado el Santísimo, se retira después de una breve adoración.

66. Exposición breve.

También las exposiciones breves del santísimo Sacramento, realizadas según las normas del derecho, deben organizarse de tal manera que antes de la Bendición —si se considera oportuno— se dedique un tiempo conveniente a la lectura de la palabra de Dios, a los cánticos, a las preces y a la oración en silencio, prolongada durante un cierto tiempo.

Procuren los Ordinarios del lugar que estas exposiciones se celebren siempre y en todas partes con la debida reverencia.

Se prohibe la exposición del Santísimo con el único objeto de dar la bendición después de la Misa.

6) Los congresos eucarísticos.

67. En los congresos eucarísticos los cristianos procuren penetrar más profundamente en este santo misterio, considerándolo en sus diversos aspectos (cfr. n. 3 de esta Instrucción). Celebren este misterio según las normas del Concilio Vaticano II y lo veneren con la oración prolongada en privado y con ejercicios piadosos, sobre todo con una solemne procesión, pero de manera que todas las formas de piedad alcancen su punto culminante en la celebración solemne de la Misa.

Durante el congreso eucaristico de toda una región conviene que se designen algunas iglesias a la adoración continua.

El Sumo Pontífice Pablo VI aprobó la presente Instrucción en la audiencia concedida al Emmo. Sr. Cardenal Arcadio María Larraona, Prefecto de esta sagrada Congregación el dia 13 de abril de 1967, la confirmó con su autoridad y mandó publicarla, estableciendo al mismo tiempo que comenzara a tener vigor el día 15 de agosto de 1967, solemnidad de la Asunción de la Bienaventurada Virgen María.

Sin que obste nada en contrario.

Roma, dia 25 de mayo de 1967, festividad del Corpus Christi.

SANTIAGO, Cardenal LERCARO, Arzobispo de Bolonia, Presidente del «Consilium» para la aplicación de la Constitución sobre la Sagrada Liturgia.

ARCADIO M., Cardenal LARRAONA,
Prefecto de la S. C. R.

FÉRNANDO ANTONELLI, Arzobispo Tit. de Idicra, Secretario de la S. C. R.

- (1) Cfr. CONC. VAT. II, Const. sobre la sagrada Liturgia, Sacrosanctum Concilium, nn. 2, 41, 47: AAS 56 (1964) pp. 97-98, 111, 113.
 - (2) Cfr. Ibid., nn. 48-54, 56: AAS 56 (1964) pp. 113-115.
 - (3) Cfr. Ibid., nn. 55, 57: AAS 56 (1964) pp. 115-116.
- (4) Cfr. Const. dogm. sobre la Iglesia, Lumen gentium, nn. 3, 7, 11, 26, 28, 50: AAS 57 (1965) pp. 6, 9-11, 15-16, 31-32, 33-36, 55-57.
- (5) Cfr. Decr. sobre el Ecumenismo, Unitatis redintegratio, 2, 15: AAS 57 (1965) pp. 91 92, 101-102; Decr. sobre el ministerio pastoral de los Obispos, Christus Dominus, nn. 15, 30: AAS 58 (1966) pp. 679-680, 688-689; Decr. sobre el ministerio y vida de los presbiteros, Presbyterorum ordinis, 2, 5-8, 13-14, 18: AAS 58 (1966) pp. 991-993, 997-1005, 1011-1014, 1018-1019.
- (6) Cfr. Const. past. sobre la Iglesia en el mundo actual, Gaudium et spes, n. 38: AAS 58 (1966) pp. 1055-1056.
- (7) AAS 39 (1947) pp. 547-572; cfr. Alocución a los participantes en el Congreso internacional sobre Liturgia postoral, Asís Roma, 22 sept. 1956: AAS 48 (1956) pp. 715-724.
 - (8) AAS 57 (1965) pp. 753 774.
- (9) CONC. VAT. II, Const. dogm. sobre la Iglesia, Lumen gentium, n. 7: AAS 57 (1965) p. 9.
- (10) CONC. VAT. II, Const. sobre la sagrada Liturgia, Sacrosanctum Concilium, n. 47: AAS 56 (1964) p. 113.

- (11) Cfr. CONC. VAT. II, Const. sobre la sagrada Liturgia, Sacrosanctum Concilium, nn. 6, 10, 47, 106: AAS 56 (1964) pp. 100, 102, 113, 126; Decr. sobre el ministerio y vida de los presbiteros, Presbyterorum ordinis, n. 4: AAS 58 (1966) pp. 995-997.
 - (12) PABLO VI, Enc. Mysterium Fidei: AAS 57 (1965) p. 762.
 - (13) Cfr. PIO XII, Enc. Mediator Dei: AAS 39 (1947) pp. 564-566.
- (14) Cfr. CONC. VAT. II, Const. sobre la sagrada Liturgia, Sacrosanctum Concilium, n. 47: AAS 56 (1964) p. 113.
- (15) Cfr. CONC. TRID., Ses. XXII, Decr. sobre la Misa, cap. I: Denz.
- 938 (1741).
- (16) Cfr. CONC, VAT. II, Const. dogm. sobre la Iglesia, Lumen gentium, n. 11: AAS 57 (1965) pp. 15-16; Const. sobre la sagrada Liturgia, Sacrosanctum Concilium, nn. 47-48: AAS 56 (1964) p. 113; Decr. sobre el ministerio y vida de los presbíteros, Presbyterorum ordinis, nn. 2, 5: AAS 58 (1966) páginas 991-993, 997-999; PIO XII, Enc. Mediator Dei: AAS 39 (1947) p. 552; PABLO VI, Enc. Mysterium Fidei: AAS 57 (1965) p. 761.
- (17) Cfr. CONC. VAT. II, Const. sobre la sagrada Liturgia, Sacrosanctum Concilium, nn. 26-28: AAS 56 (1964) p. 107; y en el n. 44 de la presente Instrucción.
 - (18) Cfr. el n. 49 de la presente Instrucción.
- (19) Cfr. CONC. VAT. II, Const. dogm. sobre la Iglesia, Lumen gentium, n. 11: AAS 57 (1965) pp. 15 16; Const. sobre la sagrada Liturgia, Sacrosanctum Concilium, n. 41: AAS 56 (1964) p. 111; Decr. sobre el ministerio y vida de los presbiteros, Presbyterorum ordinis, nn. 2, 5, 6: AAS 58 (1966) pp. 991-993, 997-999, 999-1001; Decr. sobre el Ecumenismo, Unitatis redintegratio, n. 15: AAS 57 (1965) pp. 101 102).
- (20) CONC. TRID., Ses. XIII, Decr. sobre la Eucaristia, cap. 5: Denz. 878 (1643).
- (21) Cfr. PABLO VI, Enc. Mysterium Fidei: AAS 57 (1965) pp. 769-770; PIO XII, Enc. Mediator Dei: AAS 39 (1947) p. 569.
- (22) Cfr. Ses. XIII, Decr. sobre la Eucaristia, cap. 4: Denz. 877 (1642); can. 2: Denz 884 (1652).
- (23) Cfr. dichos documentos en cuanto tratan del sacrificio de la Misa; en cambio, de ambos aspectos del misterio tratan el CONC. VAT. II, Decr. sobre el ministerio y vida de los presbiteros, Presbyterorum ordinis, nn. 5, 18: AAS 58 (1966) pp. 997-999, 1018-1019; PABLO VI, Enc. Mysterium Fidei: AAS 57 (1965, p. 754; PIO XII, Enc. Mediator Dei: AAS 39 (1947) pp. 547-572; Alocución a los participantes en el Congreso internacional sobre Liturgia pastoral, Asis-Roma, 22 sept. 1956: AAS 48 (1956) pp. 715 723.
- (24) Cfr. PABLO VI, Enc. Mysterium Fidei: AAS 57 (1965) pp. 769-772; PIO XII, Enc. Mediator Dei: AAS 39 (1947) pp. 547-572; S. C. de R., Instrucción De Música sacra, 3 sept. 1958: AAS 50 (1958) pp. 630-663; Instrucción Inter Oecumenici, 26 sept. 1964: AAS 56 (1964) pp. 877-900.
- (25) Cfr. CONC. TRID., Ses. XIII, Decr. sobre la Eucaristía, cap. 3: Denz. 876 (1639). Cfr. también S. TOMAS AQ., Summa Theol. III, q. 60, a. 1.
- (26) Cfr. CONC. VAT. II, Const. sobre la sagrada Liturgia, Sacrosanctum Concilium, nn. 33, 59; AAS 56 (1964) pp. 108-109, 116.
 - (27) Cfr. Ibid., nn. 14, 17-18: AAS 56 (1964) pp. 104-105.

(28) CONC. VAT. II, Decr. sobre el ministerio y vida de los presbiteros,

Presbyterorum ordinis, n. 5: AAS 58 (1966) p. 997.

(29) Cfr. CONC. VAT. II, Const. dogm. sobre la Iglesia, Lumen gentium, n. 11: AAS 57 (1965) pp. 15-16; Decr. sobre el Ecumenismo, Unitatis redintegratio, nn. 2, 15: AAS 57 (1965) pp. 91-92, 101-102.

(30) Cfr. CONC. VAT. II, Const. sobre la sagrada Liturgia, Sacrosanc-

tum Concilium, n. 10: AAS 56 (1964), p. 102.

(31) Ibid., n. 2: AAS 56 (1964) pp. 97 98; cfr. también el n. 41: AAS 56 (1964) p. 111.

(32) Oración mozárabe: PL 96, 759 B.

(33) CONC. VAT. II, Const. degm. sobre la Iglesia, Lumen gentium, n. 26: AAS 57 (1965) p. 31.

(34) Cfr. CONC. VAT. II, Const. sobre la sagrada Liturgia, Sacrosanctum Concilium, 42: AAS 56 (1964) pp. 111-112.

(35) Cfr. S. TOMAS AQ., Summa Theol. III, q. 73, a. 3.

(36) S. LEON M., Serm. 63, 7: PL 54, 357 C.

(37) CONC. VAT. II, Const. dogm. sobre la Iglesia, Lumen gentium, 26:

AAS 57 (1965) p. 31-32.

(38) Cfr. CONC. VAT. II, Const. dogm. sobre la Iglesia, Lumen gentium. nn. 3, 7, 11, 26: AAS 57 (1965) pp. 6, 9 11, 15-16, 31-32; Decr. sobre el Ecumenismo, Unitatis redintegratio, n, 2: AAS 57 (1965) p. 91-92.

(39) Cfr. Ibid., nn. 15 y 22: AAS 57 (1965) pp. 101-102, 105-106.

(40) Inid., n. 22: AAS 57 (1965) p. 106. (41) Ibid., n. 15: AAS 57 (1965) p. 102.

(42) PABLO VI, Enc. Mysterium Fidei: AAS 57 (1965) p. 773.

(43) Cfr. CONC. VAT. II, Const. sobre la sagrada Liturgia, Sacrosanctum Concilium, n. 7: AAS 56 (1964) pp. 100-101.

(44) CONG. TRID., Ses. XXII, Decr. sobre la Misa, cap. 2: Denz. 940

(1743).

(45) Cfr. CONC. VAT. II, Const. sobre la sagrada Liturgia, Sacrosanctum Concilium, n. 7: AAS 56 (1964) pp. 100-101.

(46) PABLO VI, Enc. Mysterium Fidei: AAS 57 (1965) p. 764.

Cfr. CONC. VAT. II, Const. sobre la sagrada Liturgia, Sacrosanctum Concilium, n. 56: AAS 56 (1964) p. 115.

(48) CONC. VAT. II, Decr. sobre el ministerio y vida de los presbiteros,

Presbyterorum ordinis, n. 4: AAS 58 (1966) pp. 995-997.

(49) Cfr. Ibid., n. 4: AAS 58 (1966) pp. 995 997; cfr. también el n. 3 de esta Instrucción.

(50) Cfr. CONC. VAT. II, Const. dogm. sobre la Divina Revelación, Dei Verbum, n. 21: AAS 58 (1966) pp. 827-828.

(51) Cfr. CONC. VAT. II, Const. sobre la sagrada Liturgia, Sacrosanctum

Concilium, nn. 14, 26, 30, 38: AAS 56 (1964) pp. 10, 107, 108, 110.

(52) Cfr. CONC. VAT. II, Const. dogm. sobre la Iglesia, Lumen gentium, n. 10: AAS 57 (1965) pp. 14-15; Decr. sobre el ministerio y vida de los presbiteros, Presbyterorum ordinis, n. 2: AAS 58 (1966), pp. 991-993; PABLO VI, Enc. Mysterium Fidei: AAS 57 (1965) p. 761.

(53) Cfr. CONC. VAT. II, Const. dogm. sobre la Iglesia, Lumen gentium, n. 10: AAS 57 (1965) pp. 14-15; Decr. sobre el ministerio y vida de los presbíteros, Presbyterorum ordinis, n. 2, 5: AAS 58 (1966) pp. 991 993, 997 999.

(54) Cfr. CONC. VAT. II, Const. sobre la sagrada Liturgia, Sacrosanctum Concilium, nn. 28-29: AAS 56 (1964) pp. 107-108.

(55) Cfr. Ibid., nn. 48, 106: AAS 56 (1964) pp. 113, 126.

(56) Cfr. Ibid., n. 55: AAS 56 (1964) p. 115.

(57) S. TOMAS AQ., Summa Theol. III, q. 79, a. 7, ad 2,

(58) Cfr. CONC. VAT. II, Const. sobre la sagrada Liturgia, Sacrosanctum Concilium, nn. 26 32: AAS 56 (1964) pp. 107-108.

(59) Cfr. S. C. de RITOS, Instrucción Musicam sacram, 5 marzo 1967:

AAS 59 (1967) pp. 300 320.

(60) HIPOLITO, Traditio Apostolica, 21: ed. B. Botte, 1963, pp. 58-59; Cfr. CONC. VAT. II, Const. sobre la sagrada Liturgia, Sacrosanctum Concilium, nn. 9, 10: AAS 56 (1964) p. 101-102; Decr. sobre el apostolado de los seglares, Apostolicam actuositatem, n. 3: AAS 58 (1966) pp. 839-840; Decr. sobre la actividad misionera de la Igresia, Ad Gentes divinitus, n. 39: AAS 58 (1966) pp. 996-997; Decr. sobre el ministerio y vida de los presbiteros, Presbyterorum ordinis, n. 5: AAS 58 (1966) pp. 997-999.

(61) CONC. VAT. II, Const. past. sobre la Iglesia en el mundo actual,

Gaudium et spes, n. 43: AAS 58 (1966) p. 1063.

(62) CONC. VAT. II, Decr. sobre el ministerio y vida de los presbiteros, Presbyterorum ordinis, n. 6: AAS 58 (1966) p. 1000.

(63) Cfr. CONC. VAT. II, Decl. sobre la educación cristiana, Gravissi-

mum educationis, n. 2: AAS 58 (1966) pp. 730-731.

(64) Cfr. CONC. VAT. II, Decr. sobre el ministerio y vida de los presbiteros, Presbyterorum ordinis, n. 5: AAS 58 (1966) pp. 997-998.

(65) Ses. XXII, Decr. sobre la Misa, cap. 8: Denz. 946 (1749).

- (66) CONC. VAT. II, Const. sobre la sagrada Liturgia, Sacrosanctum Concilium, n. 28: AAS 56 (1964) p. 107.
- (67) Ibid., n. 41: AAS 56 (1964) p. 111; cfr. Const. dogm. sobre la Iglesia, Lumen gentium, n. 26: AAS 57 (1965) pp. 31-32.

(68) Cfr. n. 47 de esta Instrucción.

- (69) Cfr. CONC. VAT. II, Const. dogm. sobre la Iglesia, Lumen gentium, n. 3: AAS 57 (1965) p. 6.
- (70) CONC. VAT. II, Const. sobre la sagrada Liturgia, Sacrosanctum Concilium, n. 54: AAS 56 (1964) p. 115.

(71) Cfr. Ibid., n. 11: AAS 56 (1964) pp. 102-103.

- (72) Cfr. S. C. de RITOS, Instrucción Musicam Sacram, 5 marzo 1967, nn. 6, 8 y 11: AAS 59 (1967) pp. 302-303.
- (73) CONC. VAT. II, Decr. sobre el ministerio y vida de los presbíteros, Presbyterorum ordinis, n. 5: AAS 58 (1966) p. 998.
- (74) CONC. VAT. II, Const. sobre la sagrada Liturgia, Sacrosanctum Concilium, n. 124: AAS 56 (1964) p. 131.
 - (75) Cfr. Ibid., nn. 6 y 106: AAS 56 (1964) pp. 100, 126.
 - (76) Ibid., n. 106: AAS 56 (1964) p. 126.

(77) Ibidem.

(78) Cfr. CONC. VAT. II, Const. sobre la sagrada Liturgia, Sacrosancjum Concilium, nn. 41-42: AAS 56 (1964) pp. 111-112; Const. dogm. sobre la Iglesia, Lumen gentium, n. 28: AAS 57 (1965) pp. 33-36; Decr. sobre el ministerio y vida de los presbiteros, Presbyterorum ordinis, n. 5: AAS 58 (1966) pp. 997-999.

(79) Cfr. S. C. de RITOS, Instrucción Musicam Sacram, 5 marzo 1967,

nn. 16 y 27: AAS 59 (1967) pp. 305 308.

(80) Cfr. S. C. de RITOS, Instrucción Inter Oecumenici, 26 sep. 1964, n. 60: AAS 56 (1964) p. 891.

(81) Cfr. CONC. VAT. II, Const. sobre la sagrada Liturgia, Sacrosanc-

tum Concilium, n. 55: AAS 56 (1964) p. 115.

(82) Cfr. Ibid., n. 55: AAS 56 (1964) p. 115; Missale Romanum, Ritus servandus in celebratione Missae, n. 7.

(83) Cfr. S. C. de RITOS, Rubricae Breviarii et Missalis Romani, 26 jul.

1960, n. 502: AAS 52 (1960) p. 680.

(84) Cfr. Ses. XXI, Decr. sobre la comunión eucaristica, cap. 1-3; Denz. 930-932 (1726-1729).

(85) Cfr. Ritus servandus in distributione communionis sub utraque spe-

cie, n. 1.

(86) Cfr. PIO XII, Enc. Mediator Dei: AAS 39 (1947) pp. 565-566.

Cfr. AAS 64 (1964) p. 7. (87)

(88) CONC. TRID., Ses. XIII, Deer. sobre la Eucaristia, cap. 2: Denz. 875 (1638): cfr. también Ses. XXII, Decr. sobre la Misa, cap. 1-2: Denz. 938 (1740), 940 (1743).

(89) CONC. TRID., Ses. XIII, Decr. sobre la Eucaristia, cap. 7: Denz.

880 (1646-1647).

(90) CIC, can. 856.

(91) S. C. del CONCILIO, Decr. sobre la recepción diaria de la sagrada Eucaristia, 20 dic. 1905, n. 6: AAS 38 (1905-1906) pp. 401 s.; PIO XII, Enc. Mediator Dei: AAS 39 (1947) p. 565.

(92) Cfr. CONC. TRID., Ses. XIII, Decr. sobre la Eucaristia, cap. 8: Denz.

881 (1648).

(93) Cfr. PIO XII, Enc. Mediator Dei: AAS 39 (1947) p. 566.

(94) Cfr. CIC, can. 864, 1. (95) Cfr. CIC, can. 865.

(96) CONC. VAT. II, Const. sobre la sagrada Liturgia, Sacrosanctum Concilium, n. 26: AAS 56 (1964) p. 107.

(97) CONC. VAT. II, Const. dogm. sobre la Iglesia, Lumen gentium,

n. 26: AAS 57 (1965) pp. 31-32.

(98) Cfr. CONC. VAT. II, Const. sobre la sagrada Liturgia, Sacrosanc-

tum Concilium, n. 41: AAS 56 (1964) p. 111.

(99) CONC. VAT. II, Decr. sobre el ministerio y vida de los presbiteros, Presbyterorum ordinis, n. 13: AAS 58 (1966) p. 1011; cfr. Const. dogm. sobre la Iglesia, Lumen gentium, n. 28: AAS 57 (1965) pp. 33-36.

(100) Cfr. CONC. VAT. II, Const. sobre la sagrada Liturgia, Sacrosanc-

tum Concilium, n. 28: AAS 56 (1964) p. 107.

(101) CONC. VAT. II, Decr. sobre el ministerio y vida de los presbiteros, Presbyterorum ordinis, n. 13: AAS 58 (1966) pp. 1011-1112; cfr. PABLO VI, Enc. Mysterium Fidei: AAS 57 (1965) p. 762.

(102) Cfr. CONC. VAT. II, Const. sobre la sagrada Liturgia, Sacrosanc-

tum Concilium, n. 22, pf. 3: AAS 56 (1964) p. 106.

(103) Cfr. S. TOMAS AQ., Summa Theol. II-II, q. 93, a. 1.

(104) CONC. VAT. II, Const. sobre la sagrada Liturgia, Sacrosanctum Concilium, n. 11: AAS 56 (1964) pp. 102-103; cfr. también el n. 48, ibid., p. 113.

(105) Cfr. CONC. VAT. II, Const. sobre la sagrada Liturgia, Sacrosanctum Concilium, n. 57: AAS 56 (1964) pp. 115-116; S. C. de RITOS, Decreto

general, Ecclesia semper, 7 marzo 1965: AAS 57 (1965) pp. 410 412.

(106) Cfr. CONC. VAT. II, Const. sobre la sagrada Liturgia, Sacrosanctum Concilium, n. 41, AAS 56 (1964) p. 111; Const. dogm. sobre la Iglesia, Lumen gentium, n. 28: AAS 57 (1965) pp. 33-36; Decr. sobre el ministerio y vida de los presbiteros, Presbyterorum ordinis, n. 7: AAS 58 (1966) pp. 1001-1003.

(107) CONC. VAT. II, Const. dogm. sobre la Iglesia, Lumen gentium, n. 28: AAS 57 (1965) p. 35; cfr. Decr. sobre el ministerio y vida de los presbí-

teros, Presbyterorum ordinis, n. 8: AAS 58 (1966) pp. 1003-1005.

(108) S. C. de SACRAMENTOS, Instrucción Quam plurimum, 1 octubre 1949: AAS 41 (1949) pp. 509 510; cfr. CONC. TRID., ses. XIII, Decr. sobre la Eucaristía, cap. 6: Denz. 879 (1945); S. PIO X, Decr. Sacra Tridentina Synodus, 20 dic. 1905: Denz. 1981 (3375).

(109) PIO XII, Enc. Mediator Dei: AAS 39 (1947) p. 569.

(110) Cfr. CONC. VAT. II, Decr. sobre el ministerio y vida de los presbíteros, Presbyterorum ordinis, n. 5: AAS 58 (1966), pp. 997-999.

(111) Cfr. Ibid., n. 18: AAS 58 (1966) pp. 1018 1019.

(112) Cfr. CIC, can. 1268, pf. 1.

(113) Cfr. S. C. de RITOS, Instrucción Inter Oecumenici, 26 sept. 1964, n. 95: AAS 56 (1964) p. 898; S. C. de SACRAMENTOS, Instrucción Nullo unquam tempore, 28 mayo 1938, n. 4; AAS 30 (1938) pp. 199 200.

(114) Cfr. CONC. VAT. II, Decr. sobre el ministerio y vida de los presbiteros, Presbyterorum ordinis, n. 18: AAS 58 (1966) pp. 1018 1019; PABLO

VI, Enc. Mysterium Fidei: AAS 57 (1965) pp. 771.

- (115) S. C. de RITOS, Instrucción Inter Oecumenici, 26 sept. 1964, n. 95: AAS 56 (1964) p. 898.
 - (116) Cfr. el n. 9 de la presente Instrucción.

(117) Crf. CIC, can. 1271.

(118) Cfr. CONC. VAT. II, Const. dogm. sobre la Iglesia, Lumen gentium,

n. 11: AAS 57 (1965) pp. 15-16.

(119) CONC. VAT. II, Const. sobre la sagrada Liturgia, Sacrosanctum Concilium, n. 13: AAS 56 (1964) p. 103.

(120) Cfr. el n. 63 de la presente Instrucción.

(121) Cfr. S. PIO X, Decr. Sacra Tridentina Synodus, 20 dic. 1905: Denz. 1981 (3375).

SAGRADA PENITENCIARÍA APOSTÓLICA

INDULGENCIAS CON MOTIVO DEL «AÑO DE LA FE»

El Padre Santo Pablo VI, como complemento a la «Adhortatio Apostolica: Petrum et Paulum Apostolos», publicada el 22 de febrero de los corrientes, y preparación del XIX centenario del martirio en Roma de los bienaventurados Príncipes de los Apóstoles, con el fin de que los fieles puedan obtener de esta celebración más copiosos frutos espirituales, en la Audiencia concedida al infrascrito Cardenal Penitenciario Mayor el 10 del corriente mes, se ha dignado benignamente conceder las siguientes gracias válidas desde el 29 de junio de este año al 29 de

junio del próximo:

- 1) Facultad a todo obispo diocesano u otro ordinario conforme a las normas del can. 914 (cfr. canon 315) del C. D. C. —o, en su lugar, a un obispo oportunamente designado— de impartir con la fórmula prescrita, una sola vez durante la celebración jubilar, el día en que con mayor solemnidad se recite en la catedral u otra iglesia el Credo en honor de dichos Santos Apóstoles, la Bendición Papal con indulgencia plenaria aneja para que la lucren los fieles que, después de confesar y comulgar; oren por las intenciones del Sumo Pontífice, recitando un Padrenuestro y Avemaría u otra oración que les aconseje su piedad, participen devotamente en esta función sagrada y reciban dicha bendición.
 - 2) Indulgencia plenaria que lucrarán los fieles, en las mismas condiciones:

a) Una vez, si en otras iglesias y oratorios rezan juntos solemnemente el Credo en un día festivo fijado oportunamente.

b) Por segunda vez, si en un día determinado, escogido entre los más solemnes, recitaren en común la misma profesión de fe en cada familia, asociación católica, escuela, oficina, hospital o cualquier otro lugar de reunión.

Dado en Roma, en la S. Penitenciaria Apostólica, 28 de ju-

nio de 1967.

JOSE, Cardenal FERRETTO, Penitenciario Mayor.

JUAN SESSOLO, Regente.

COMUNICADOS DE LA COMISIÓN EPISCOPAL DE LITURGIA

A) SOBRE LA PERORACIÓN «ET FAMULOS»

El Concordato firmado entre la Santa Sede y el Gobierno Español dice literalmente: «Los sacerdotes españoles diariamente elevarán preces por España y por el Jefe del Estado, según la fórmula tradicional y las prescripciones de la Sagrada Liturgia».

La fórmula tradicional, a que hace referencia el Concordato, es la peroración «Et famulos» que se viene diciendo todos los

días, unida a la colecta de la Misa.

En la Instrucción «Tres abhinc annos» de la Sagrada Congregación de Ritos y del Consilium se señala que «por decreto de la competente autoridad territorial, puede añadirse a la oración de los fieles las preces por las autoridades civiles que en distintos lugares y de diversas maneras están ordenadas». (n. 6).

En las Misas sin pueblo, en las que continúa siendo obligatorio el uso del latín, deberá decirse la peroración tal como cons-

ta en el Misal.

Para que en las Misas con pueblo, en las que puede utilizarse el castellano, pueda decirse con participación del pueblo —como oración de los fieles—, la Comisión de Liturgia, por encargo de la misma Conferencia, ha preparado la forma litánica que publicamos a continuación y que podrá utilizarse en todas las Misas.

Hay que advertir que para cambiar la fórmula de esa peroración — como quizá deba hacerse cuando se introduzca como obligatoria la oración de los fieles — es necesario recurrir a las autoridades superiores ya que dicha fórmula está indicada en el mismo Concordato. La Conferencia Episcopal no puede hacerlo por sí misma.

Fórmula litánica de la peroración «Et famulos»

Oremos al Señor:

Guarda, Señor, de todo mal a tus siervos:

a nuestro Santo Padre el Papa N. y a nuestro Obispo N.

R/, Amén.

Guarda a nuestro Jefe de Estado N.

al pueblo y al ejército

y concede paz y prosperidad a nuestros días.

R/. Amén.

Aparta de tu Iglesia toda maldad, conduce a la unidad de tu Iglesia a los que viven en el error, y lleva a la luz del Evangelio a todos los infieles.

R/. Amén.

Conserva y acrecienta la fecundidad de la tierra.

R/. Amén.

Escucha, Señor, nuestras oraciones y concédenos, en abundancia, los dones de tu piedad. Por Cristo Nuestro Señor.

R/. Amén.

B) SOBRE EL CANON DE LA MISA EN LENGUA VERNÁCULA

Según la facultad que se concede en el n.º 28 de la Instrucción «Tres abhinc annos», la Asamblea del Episcopado Español ha estudiado la oportunidad de permitir el uso del castellano en la recitación del Canon de la Misa. Y ha decidido autorizar un texto oficial en lengua vernácula para esta parte central de la celebración eucarística.

Para ello ha encomendado a la Comisión Episcopal de Liturgia promulgar la traducción oficial, una vez que haya sido aprobada definitivamente por la Comisión Mixta CELAM-ESPAÑA y ratificada por el Consilium de Liturgia. Asimismo la Comisión Española de Liturgia, en nombre de la Conferencia Episcopal, fijará en breve la fecha en que entrará en vigor dicha concesión para las diócesis de España.

Dicha traducción oficial, muy próxima ya al refrendo definitivo de la Comisión Mixta, será publicada con la suficiente anticipación a su fecha de entrada en vigor, para que todos los sacerdotes puedan familiarizarse con el nuevo texto.

Se espera que la recitación del Canon Romano en lengua vernácula signifique un paso trascendental para comprender mejor su sentido y descubrir a los fieles aspectos quizá ignorados, que les ayuden a una más intensa vivencia de la Eucaristía, centro y culmen de la vida cristiana.

Con esta ocasión la Comisión Episcopal de Liturgia ofrecerá los instrumentos de una catequesis sobre la gran oración eucaristica, tal como prescribe el n. 15 de la Instrucción «Eucharisticum Mysterium».

LICENCIAS MINISTERIALES

De común acuerdo con los Excmos. y Rvdmos. Prelados de la Archidiócesis de Valencia y de las Diócesis de Albacete, Cuenca, Ibiza, Mallorca, Orihuela-Alicante, Segorbe-Castellón y Teruel, S. E. Rvdma., el Obispo Administrador Apostólico, concede licencias ministeriales a todos los sacerdotes de las mencionadas diócesis, en la forma y tiempo en que las hayan recibido de sus propios Prelados».

COMISION DIOCESANA DE LITURGIA

Misas con exposición.

Recuérdese que, a partir del día 15 de agosto, queda totalmente prohibido celebrar la santa Misa en las iglesias mientras esté expuesto el Santísimo.

Misas vespertinas.

Se recuerda que sólo podrán celebrarse misas vespertinas de turno en las iglesias que estén autorizadas. Para toda otra Mi-

sa vespertina, sea cual sea la ocasión, debe solicitarse permiso.

Igualmente se recuerda que el Sr. Obispo Administrador Apostólico autoriza a los sacerdotes para celebrar Misa vespertina privadamente sólo en caso de viaje o por razones de falta de salud.

No se pida la extensión de casos de misas valederas para el cumplimiento en los sábados y vísperas de fiesta.

Número de misas.

A tenor del espíritu de la Instrucción «Eucharisticum mysterium» procuren los Rectores de iglesias que se celebren en sus respectivas iglesias solamente el número de Misas que realmente son necesarias para el servicio de los fieles, teniendo en consideración la capacidad del templo y otras circunstancias.

Los sacerdotes que no sean necesarios para la celebración en vistas al servicio de los fieles, sean invitados a concelebrar a tenor de las normas siguientes.

Concelebración.

El Rvdmo. Prelado autoriza que, en todas las iglesias donde haya sacerdotes cuya celebración individual no sea necesaria para el servicio de los fieles, puedan concelebrar en la misa conventual, o en la misa principal, invitando a los fieles a la participación en la misma.

La misma facultad debe entenderse con relación a la misa principal de los Seminarios, colegios e institutos eclesiásticos.

Para concelebrar dos veces en la misma iglesia el mismo día (excepto el día de Navidad) deberá pedirse autorización especial.

La concelebración en bodas y funerales —excepto los funerales por el alma de los sacerdotes difuntos— sólo se concederá en el caso de que haya varios sacerdotes en la familia.

Adviértase que los concelebrantes — excepto en los casos previstos en el núm. 9 del Rito de la concelebración, entre los que puede contarse el funeral por el alma de los sacerdotes— no podrán celebrar otra Misa el mismo día.

Comunión bajo las dos especies.

El Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo da su autorización para que se dé la comunión bajo las dos especies en el caso indicado en el núm. 32 de la Instrucción «Eucharisticum mysterium», siempre que lo juzgue conveniente el responsable de la celebración y se cuente con la conformidad del Rector de la iglesia.

El responsable de la celebración deberá cuidar de que no falte la adecuada catequesis sobre este punto, como se prescribe en la citada Instrucción.

Exposición del Santísimo.

Recuérdese que, a partir del día 15 de agosto, queda prohibida la Exposición del Santísimo después de la Misa con el sólo objeto de dar la Bendición.

En cuanto a las demás formas de Exposición tradicionales en la diócesis, se estudiará la forma de adaptarlas al espíritu y a la letra de la Instrucción sobre la Eucaristía.

Misas para grupos especiales.

Con el fin de que la misa dominical resulte un acto propio de la familia parroquial, no deben celebrarse, en días festivos, misas para pequeños grupos a no ser que éstos se integren en la misa parroquial. Caso de querer celebrar alguna misa para estos pequeños grupos debe escogerse un día no festivo.

Se considerarán caducados los permisos de binación concedidos en este sentido.

Igualmente se exhorta a las pequeñas comunidades de religiosas que, los domingos y fiestas de precepto, se unan a la misa parroquial con los demás fieles.

APPENDED THE DATE OF THE PARTY OF THE PERSON OF THE PERSON

PROPAGAD Y UTILIZAD LAS EXCELENTES PUBLICACIONES DE LA B. A. C.

«Leccionario», para todos los días del año, según el misal romano.—Edición oficial «iuxta typicam», del Consejo Episcopal Latino-Americano, realizada técnicamente por la Biblioteca de Autores Cristianos. Texto de la Comisión Episcopal mixta CE-

LAM-España, válido para los países de habla española.

Contiene el propio completo del tiempo, CON LAS MISAS FERIALES DE CUARESMA Y DE TODAS LAS TEMPORAS, INTERCALADAS EN SUS LUGARES RESPECTIVOS. Propio de los Santos. Misas propias de España y Latinoamérica. Misas votivas y de difuntos. Indices. Todo en un solo volumen. 728 páginas. Formato 19,5 × 29 cms. Bellísima realización técnica de la BAC a dos colores. Encuadernación en piel fibra. Estampaciones doradas. Registros. Tapas biseladas.—Precio de venta al público: 525 pesetas.

«Derecho Canónico Posconciliar». Suplemento al Código de Derecho Canónico bilingüe de la Biblioteca de Autores Cristianos, por Lorenzo Miguélez Domínguez, Sabino Alonso Morán, O. P., y Marcelino Cabreros de Anta, C. M. F.

Contiene este nuevo volumen de la BAC 22 documentos, de carácter normativo, publicados por la Santa Sede para dar expresión canónica a las decisiones del Concilio Vaticano II.

Texto latino y traducción castellana de los documentos. Los comentarios exponen el sentido general y la relación de cada documento con la legislación canónica.

Es éste un volumen necesario para cuantos poseen alguna edición anteconciliar del Código de Derecho Canónico bilingüe de la BAC.—XV + 216 páginas. En tela, 105 pesetas.

SUMARIO: Instrucción «Eucharisticum Mysterium» sobre el culto a la Sagrada Eucaristía, de la S. C. de Ritos y del «Consilium».—Decreto de la S. Penitenciaría Ap. sobre las Indulgencias con motivo del «Año de la Fe».

—Comunicados de la Comisión Episcopal de Liturgia referentes a la peroración «Et famulos» y el Canon de la Misa en lengua vernácula.—Licencias ministeriales.—Normas de la Comisión Diocesana de Liturgia.—Bibliografía.

